

# Normativa de Actividades Clínicas para la Escuela de Enfermería



Universidad  
Finis Terrae



## CONTROL DE VERSIÓN

Para mantener el control y la trazabilidad de los cambios realizados en el presente reglamento, a continuación, se presenta la estructura de registro que se debe completar cada vez que el contenido del mismo se modifique:

<b>Versión</b>	<b>Fecha</b>	<b>Observaciones / Modificaciones realizadas</b>	<b>Autor</b>
1	Abril 2016	Creación de la Normativa de estudiantes para campo clínico de la Escuela de Enfermería	Escuela de Enfermería
2	Marzo 2020	Actualización de las disposiciones generales de práctica clínica	Escuela de Enfermería
3	Diciembre 2022	Actualización de las disposiciones generales de práctica clínica	Escuela de Enfermería
4	Enero 2025	Modificación de contenido y formato	Escuela de Enfermería



## Contenido

CONTROL DE VERSIÓN	2
Capítulo I: Disposiciones Generales	5
Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación	5
Artículo 2. Definiciones	5
Capítulo II: Requisitos y Condiciones de Acceso	6
Artículo 3. Requisitos para Iniciar las Prácticas	6
Artículo 4. Proceso de Asignación de las Prácticas	6
Artículo 5. Política de Inclusión	6
Capítulo III: Desarrollo de las Prácticas	7
Artículo 6. Modalidades de las Prácticas	7
Artículo 7. Evaluación y Supervisión	7
Artículo 8. Instrumento de Evaluación	7
Capítulo IV: Condiciones de Seguridad, Responsabilidad y Ética Profesional	8
Artículo 9. Condiciones de Seguridad	8
Artículo 10. Seguro de Accidentes Estudiantiles	8
Artículo 11. Responsabilidad y Conducta Ética	8
Artículo 12. Procedimiento ante Situaciones de Maltrato, Acoso y/o Abuso en el Campo Clínico	8
Capítulo V: Relación con las Instituciones de Salud	10
Artículo 13. Convenios con Instituciones de Salud	10
Artículo 14. Supervisión y Coordinación con las Instituciones	10
Capítulo VI: Consideraciones Finales	11
Artículo 15. Procedimiento en Caso de Inconformidad o Queja	11
Artículo 16. Modificación y Actualización de la Normativa	11
Bibliografía	12
Anexos	14
Anexo N.º1. Esquema de vacunación	14
Anexo N.º2. Presentación personal	15
Anexo N.º3. Funciones y deberes del tutor de práctica clínica	16
Tutor de práctica clínica	16
Tutor de internado	16
Supervisor de práctica clínica e internado	17



Anexo N.º4. Flujogramas de accidentes

18

Anexo N.º5. Formulario de registro

19



## Capítulo I: Disposiciones Generales

### Artículo 1. Objeto y Ámbito de Aplicación

La presente normativa tiene por objetivo regular las prácticas clínicas que realizan los estudiantes de la Escuela de Enfermería de la Universidad Finis Terrae, tanto en el ámbito curricular como en el de internado. Su aplicación abarca todas las actividades formativas, supervisadas y evaluadas dentro del campo clínico y comunitario, en acuerdo con las distintas instituciones con las que la universidad tiene convenio.

### Artículo 2. Definiciones

- **Práctica Curricular:** Actividad educativa dentro de un programa curricular obligatorio, que se desarrolla en instituciones definidas por la escuela de enfermería, siempre acompañada por un profesional de enfermería.
- **Internado:** Periodo de formación intensiva al final de la carrera, donde los estudiantes asumen mayores responsabilidades profesionales bajo supervisión, integrando todos los conocimientos adquiridos.
- **Tutor(a) clínico(a) curricular:** Profesional de enfermería titulado que se desempeña como docente de la Escuela de Enfermería, encargado de guiar y evaluar a los estudiantes en su formación práctica curricular.
- **Tutor(a) clínico(a) de internado:** Profesional de enfermería titulado que se desempeña en una institución de salud, encargado de guiar y evaluar a los estudiantes en su formación práctica.
- **Supervisor(a) Académico:** Docente de la Escuela de Enfermería responsable de guiar y supervisar el desempeño académico y clínico del estudiante durante el período de prácticas.
- **Coordinador(a) de Actividades Clínicas:** Ver reglamento de Facultad
- **Institución de práctica clínica:** Establecimientos públicos o privados, en los distintos niveles de atención, en los cuales los estudiantes realizan sus prácticas clínicas, según los convenios establecidos con la universidad.



## Capítulo II: Requisitos y Condiciones de Acceso

### Artículo 3. Requisitos para Iniciar las Prácticas

Para acceder a las prácticas clínicas, los estudiantes deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Haber aprobado los cursos teóricos y prácticos previos que correspondan en el plan de estudios, según el tipo de práctica a realizar.
- b) Presentar la documentación requerida a inicios del periodo académico.
- c) Tener al día las vacunas exigidas por las autoridades sanitarias y cualquier otro requerimiento sanitario vigente (ver anexo N.º1).
- d) Aprobar los cursos de formación en bioseguridad, manejo de situaciones de emergencia y riesgos u otras temáticas relevantes, como los cursos de inducción, conforme a las exigencias de las instituciones de salud.
- e) Cumplir con los lineamientos de presentación personal establecidos (ver anexo N.º2).

### Artículo 4. Proceso de Asignación de las Prácticas

Las prácticas clínicas se asignarán de acuerdo a la disponibilidad de espacios en las instituciones de salud con las cuales la universidad tenga convenios. El estudiante podrá expresar su preferencia en cuanto al área de práctica del internado, pero la asignación final dependerá de los acuerdos institucionales y de la planificación académica.

### Artículo 5. Política de Inclusión

La universidad garantizará condiciones de igualdad para todos los estudiantes en las prácticas clínicas, promoviendo la inclusión y el respeto a la diversidad.



## Capítulo III: Desarrollo de las Prácticas

### Artículo 6. Modalidades de las Prácticas

Las prácticas clínicas se desarrollan en dos modalidades:

- a) Prácticas Curriculares: Se asignan en etapas intermedias de la carrera y están orientadas al desarrollo de competencias específicas en diversas áreas de la enfermería y en distintos niveles de progresión.
- b) Internado Profesional: Se desarrolla en los últimos semestres de la carrera. Durante el internado, los estudiantes deben poner en práctica la totalidad de los conocimientos adquiridos, con un nivel mayor de autonomía y responsabilidad en el cuidado de los pacientes, siempre bajo supervisión.

### Artículo 7. Evaluación y Supervisión

Cada estudiante contará con un Tutor Clínico (de internado o práctica curricular) y un Supervisor Académico designado al lugar en donde realice sus prácticas. El Tutor Clínico es responsable de proporcionar retroalimentación continua y aplicación del instrumento de evaluación, en función de las observaciones del desempeño del propio estudiante.

El Supervisor Académico supervisará que se cumplan los objetivos educativos. (ver anexo N.º3).

### Artículo 8. Instrumento de Evaluación

La evaluación de la práctica clínica se realizará, de manera individualizada, de acuerdo con una pauta previamente establecida por asignatura, con criterios y ponderaciones ajustados a los objetivos de cada programa.



## Capítulo IV: Condiciones de Seguridad, Responsabilidad y Ética Profesional

### Artículo 9. Condiciones de Seguridad

Durante las prácticas, los estudiantes deberán cumplir con las normativas de seguridad e higiene laboral y bioseguridad de la institución de salud en la que se encuentren. El uso de elementos de protección personal (EPP) es obligatorio en todas las situaciones que lo requieran.

Además, los estudiantes deben informarse en los protocolos de manejo de situaciones de emergencia de cada institución.

### Artículo 10. Seguro de Accidentes Estudiantiles

La universidad proporcionará un seguro de accidentes que cubra al estudiante durante las prácticas clínicas e internado, de acuerdo con las normativas vigentes. Este seguro incluirá cobertura en caso de accidentes que ocurran tanto en el traslado como en el contexto de las actividades académicas (ver anexo N.º 4).

### Artículo 11. Responsabilidad y Conducta Ética

El estudiante es responsable de mantener una conducta ética y profesional durante toda su práctica clínica. Esto incluye el respeto a los derechos de los pacientes, el cumplimiento de las normativas de confidencialidad, y el cumplimiento de las reglas y procedimientos de las instituciones de salud. Cualquier acto de negligencia o falta grave (como maltrato a pacientes, violación de la confidencialidad o faltas graves de ética profesional) será sancionado conforme a las normativas de la universidad.

### Artículo 12. Procedimiento ante Situaciones de Maltrato, Acoso y/o Abuso en el Campo Clínico

La Universidad Finis Terrae rechaza categóricamente cualquier forma de maltrato, acoso o abuso en el contexto de las prácticas clínicas e internado. En caso de que un estudiante experimente o sea testigo de situaciones de maltrato, acoso o abuso por parte de un tutor clínico, personal del establecimiento de salud o cualquier otro miembro involucrado en las actividades formativas, deberá seguir el siguiente procedimiento:

- a) Denuncia inmediata: El estudiante debe reportar la situación de manera inmediata a la Coordinación de Prácticas Clínicas de la Escuela de Enfermería, a través de los canales de comunicación dispuestos para tal efecto (correo electrónico, teléfono o en persona).



- b) Confidencialidad y Protección: La denuncia será tratada con la mayor confidencialidad y respeto, garantizando que la identidad del estudiante se mantendrá en resguardo en la medida de lo posible. Se asegurará que no haya represalias en su contra por haber realizado la denuncia.
- c) Evaluación preliminar: La Coordinación de Prácticas Clínicas realizará una evaluación preliminar de la denuncia, para determinar la gravedad de la situación, informando directamente a la Dirección de Escuela. En caso de ser necesario, se involucrará a otras instancias pertinentes de la universidad, tales como la Oficina de la Promoción de la Dignidad de la Persona.
- d) Acciones correctivas: De ser confirmado que ha ocurrido un caso de maltrato, acoso o abuso, se tomarán las acciones correctivas pertinentes, las cuales pueden incluir desde la reubicación del estudiante en otra unidad clínica, hasta la denuncia formal ante las autoridades competentes.
- e) Acompañamiento y apoyo: La Escuela brindará acompañamiento psicológico y académico al estudiante afectado, para asegurar que reciba el apoyo necesario durante el proceso.
- f) Investigación y sanciones: La universidad llevará a cabo una investigación interna rigurosa sobre los hechos denunciados, y, en caso de confirmarse alguna conducta inapropiada, se aplicarán las sanciones correspondientes, conforme a lo dispuesto por la legislación nacional y la Política Integral de la promoción de la Dignidad de la Persona. Las sanciones podrán incluir medidas disciplinarias contra el personal involucrado, y, en los casos más graves, la denuncia ante las autoridades judiciales.

Este procedimiento se enmarca dentro de la normativa vigente sobre prevención y sanción del acoso laboral y sexual en Chile, así como en la Ley N.º 21.369 que establece la obligación de las instituciones de educación superior de contar con protocolos de prevención y acción frente a situaciones de violencia de género, acoso sexual y otras formas de abuso.



## Capítulo V: Relación con las Instituciones de Salud

### Artículo 13. Convenios con Instituciones de Salud

La Facultad de Medicina de la Universidad Finis Terrae mantiene convenios de colaboración con diversas instituciones de salud públicas y privadas, en los cuales se especifican las condiciones de las prácticas clínicas. Estas instituciones deberán cumplir con los criterios de calidad en la formación de los estudiantes, y ofrecer un entorno adecuado para su desarrollo profesional.

### Artículo 14. Supervisión y Coordinación con las Instituciones

La coordinación de prácticas clínicas será responsable de mantener una comunicación fluida con las instituciones de salud para garantizar que los estudiantes reciban la formación adecuada. Se realizarán visitas periódicas de seguimiento a las instituciones de salud para evaluar las condiciones de las prácticas, y se podrá solicitar ajustes si fuera necesario. Además, se coordinarán reuniones periódicas entre los tutores clínicos de las instituciones de salud y los supervisores académicos de la universidad.



## Capítulo VI: Consideraciones Finales

### **Artículo 15. Procedimiento en Caso de Inconformidad o Queja**

En caso de que un estudiante considere una inequidad, o que sus derechos han sido vulnerados durante las prácticas, podrá presentar una queja formal por escrito ante la Coordinación de Prácticas Clínicas de la Escuela de Enfermería (ver anexo N.º5). Esta queja será revisada por la Dirección de Escuela y, en caso que proceda, será derivada al Comité Curricular (si el asunto es de ámbito académico), quienes emitirán una respuesta dentro de un plazo no mayor a 10 días hábiles. En situaciones de otra naturaleza, el caso podrá ser presentado a la Comisión de Ética de la Facultad.

### **Artículo 16. Modificación y Actualización de la Normativa**

La Escuela de Enfermería podrá modificar y actualizar esta normativa en función de las necesidades académicas, cambios en las normativas de salud pública o de las instituciones de salud. Las modificaciones serán informadas a los estudiantes y personal académico con una antelación mínima de un semestre.



## Bibliografía

- Código Sanitario. (1967). *Código que regula las disposiciones sanitarias en Chile* (Decreto Ley N° 725).
- Decreto Exento N° 30. (n.d.). *Aprueban el reglamento sobre prácticas clínicas de las carreras de la salud*. Ministerio de Salud. Publicado en el Diario Oficial.
- Finis Terrae. (2017). *Reglamento de responsabilidad académica y disciplinaria*. Recuperado de <https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/reglamento-de-responsabilidad-academica-y-disciplinaria.pdf>
- Ley N° 16.744. (1968). *Sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*. Publicada en el Diario Oficial el 18 de febrero de 1968.
- Ley N° 20.584. (2012). *Regula los derechos y deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud*. Publicada en el Diario Oficial el 24 de diciembre de 2012.
- Ley N° 21.369. (2019). *Modifica la Ley N° 20.609, que establece un marco normativo para prevenir y sancionar el acoso sexual, la violencia de género y la discriminación arbitraria*. Publicada en el Diario Oficial el 22 de noviembre de 2019.
- Ministerio de Salud. (n.d.). *Seguro escolar, ley N° 16.744 sobre accidentes del trabajo y enfermedades profesionales*.
- Normativa sobre el manejo de residuos biológicos. (2003). *Reglamento de Manejo de Residuos Peligrosos* (Decreto Supremo N° 148). Publicado en el Diario Oficial el 23 de diciembre de 2003.
- Universidad Finis Terrae. (2018). *Código de ética del académico*. Recuperado de <https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/codigo-de-etica-de-los-academicos-finis-terrae.pdf>
- Universidad Finis Terrae. (n.d.). *Código de integridad académica*. Recuperado de <https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/codigo-de-integridad-academica-finis-terrae.pdf>
- Universidad Finis Terrae. (n.d.). *Política integral de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, violencia de género y discriminación arbitraria*. Recuperado de <https://finis.cl/descargables/politica-integral-contra-el-acoso-sexual-violencia-y-discriminacion-uft.pdf>



- Universidad Finis Terrae. (2023). *Política de inclusión*. Recuperado de <https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/politica-inclusion-finis-terrae.pdf>
- Universidad Finis Terrae. (2023). *Política de inclusión*. Recuperado de <https://finis.cl/descargables/politica-de-inclusion-finis.pdf>
- Universidad Finis Terrae. (2024). *Política de prevención penal: Modelo de prevención de delitos ley 20.393*. Recuperado de <https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/politica-de-prevencion-penal-modelo-de-prevencion-delito.pdf>
- Universidad Finis Terrae. (2024). *Política integral de promoción de la dignidad de la persona*. Recuperado de <https://finis.cl/descargables/politica-promocion-de-la-dignidad-de-la-persona.pdf>
- Universidad Finis Terrae. (2023). *Reglamento del alumno*. Recuperado de <https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/reglamento-del-alumno.pdf>
- Universidad Finis Terrae. (2023). *Reglamento general de pregrado*. Recuperado de [https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/reglamento\\_institucional\\_de\\_pregrado\\_finis-terrae.pdf](https://finis.cl/images/descargables/reglamentos/reglamento_institucional_de_pregrado_finis-terrae.pdf)
- Universidad Finis Terrae. (2024). *Protocolo ante riesgo suicida en estudiantes*. Recuperado de <https://finis.cl/wp-content/uploads/2024/02/protocolo-ante-riesgo-suicida.pdf>



## Anexos

### Anexo N.º 1. Esquema de Vacunación

Los protocolos, normativas y estándares tanto ministeriales, así como los internos de cada institución clínica, establecen como requerimiento previo al ingreso, las siguientes vacunas:

- El esquema de hepatitis Hepatitis B en sus tres dosis básicas o su refuerzo según corresponda.
- Para COVID-19 se pide el esquema completo de vacunación.
- La vacunación de influenza del año en curso.

Lo anterior debe ser demostrado mediante un carnet de vacunación o un certificado entregado por la autoridad correspondiente, y está sujeto a modificaciones según lo determine la autoridad sanitaria.



## Anexo N.º2. Presentación Personal

La presentación personal exigida por parte de la escuela de enfermería de la Universidad Finis Terrae, tiene su sustento en promover una imagen acorde con los reglamentos de los campos clínicos en convenio, las recomendaciones ministeriales y las consideraciones de seguridad para con los estudiantes.

El estudiante deberá portar con ocasión de su práctica clínica su uniforme completo, limpio y acorde a los lineamientos institucionales, compuesto por:

- Polera azul con el diseño establecido por la escuela de enfermería, con el logo bordado.
- Pantalón azul con el diseño establecido por la escuela de enfermería.
- Zapato o zapatillas cerrado, azules.

Además, se exigirán las siguientes consideraciones:

- Cabello limpio, ordenado, tomado, el cual no debe obstaculizar la visión, ni interferir con la atención y procedimientos clínicos.
- Maquillaje sutil.
- Uñas cortas, limpias y sin esmalte.
- No se admite el uso de anillos, pulseras, piercing o expansiones.
- En caso de usar aros, no deberán ser colgantes.
- En el caso de utilizar barba y/o bigote, ésta deberá ser corta, ordenada y limpia.



### Anexo N.º3. Funciones del Equipo Clínico

#### Tutor(a) de Práctica Clínica

Son funciones propias del Tutor(a) de Práctica Clínica:

- a) Asistir a reuniones para la labor de docente clínico,
- b) Debe realizar y aprobar el curso de tutorías clínicas,
- c) Realizar el ingreso administrativo, credenciales, correo y certificaciones institucionales,
- d) Debe revisar la documentación, contenido y metodología de la asignatura asociada a la práctica clínica a realizar,
- e) Establecer un canal de comunicación formal con los estudiantes, mediante los medios institucionales, previo, durante y al finalizar la rotación de cada grupo de estudiantes,
- f) Supervisar el cumplimiento de asistencia,
- g) Mantener una comunicación en aspectos académicos con el encargado de asignatura y/o coordinación del área respectiva y aspectos operativos o de campo clínico con la coordinación del área respectiva,
- h) Dejar registro correcto y completo del instrumento de evaluación, situaciones especiales e incumplimientos, tanto en la pre evaluación, como en la evaluación final,
- i) Notificar de manera inmediata a la coordinación de campos clínicos y al encargado de asignatura, en caso de que un instrumento de evaluación contenga situaciones especiales o incumplimientos,
- j) Notificar a la coordinación de campos clínicos, de manera inmediata telefónicamente, y posteriormente con registro escrito, toda situación que incurra en una afectación directa del convenio y/o la integridad de un estudiante,
- k) Enviar la pauta de evaluación digitalizada mediante un correo electrónico en un plazo de 48 horas a la coordinación de área o al encargado de asignatura con copia al coordinador de actividades clínicas, la cual debe estar firmada por el estudiante,
- l) Registrar y entregar presencialmente los instrumentos de evaluación de los estudiantes, en un plazo de 3 días hábiles desde finalizada la práctica clínica.

#### Tutor(a) de Internado

Son funciones propias del Tutor(a) de Internado:

- a) Revisar la normativa de actividades clínicas,
- b) Comprender las características y requerimientos para la realización de la función de tutor de internado,



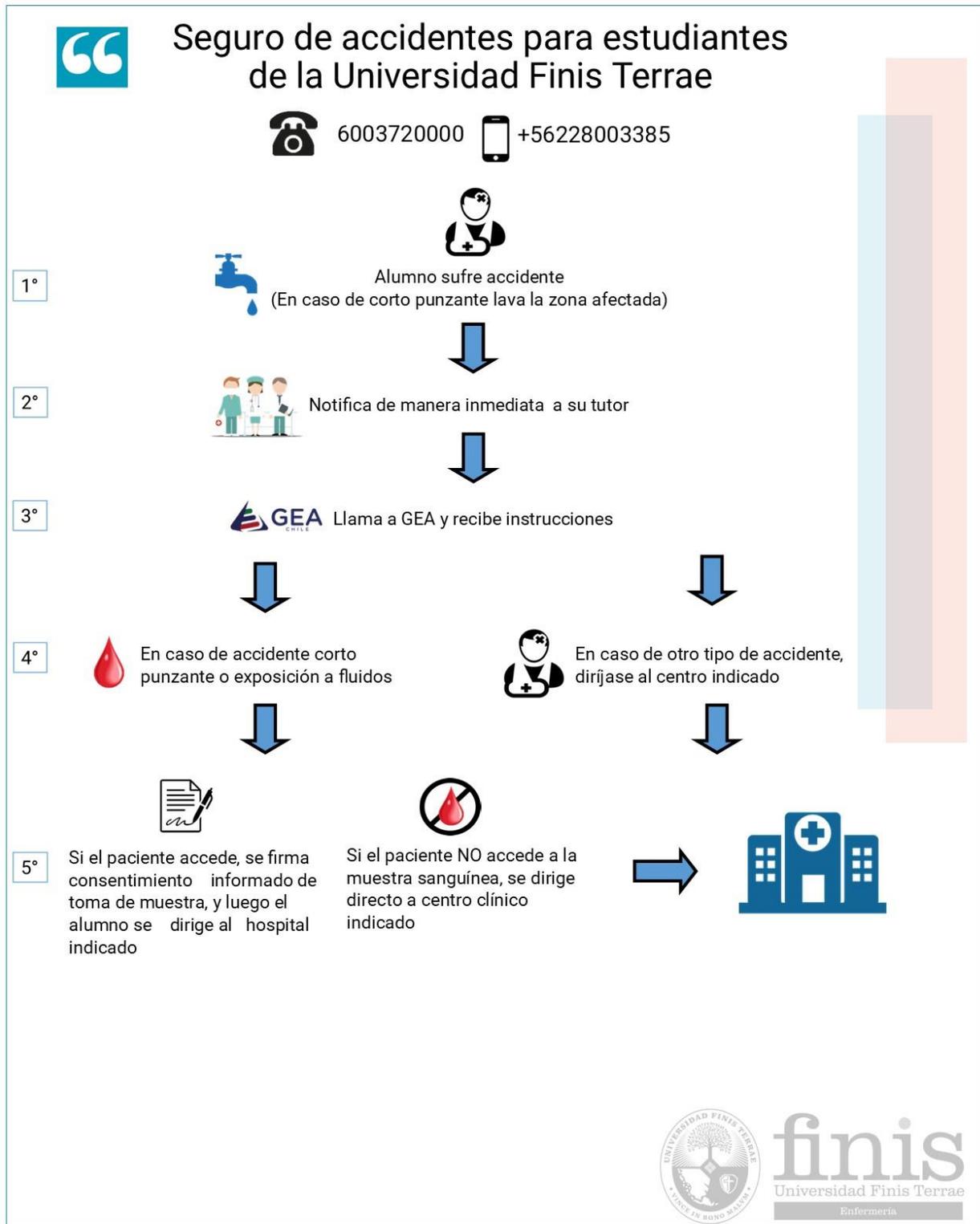
- c) Revisar el programa, contenido y metodología de la asignatura asociada al internado a realizar,
- d) Mantener una comunicación en aspectos académicos con el supervisor,
- e) Supervisar cumplimiento de asistencia,
- f) Notificar al supervisor de manera inmediata telefónicamente y posteriormente con registro escrito, toda situación que incurra en una afectación directa del convenio, la integridad de un estudiante o todo cuanto estime pertinente notificar,
- g) Dejar registro correcto y completo del instrumento de evaluación, situaciones especiales e incumplimientos, tanto en la pre evaluación, como en la evaluación final,
- h) Notificar de manera inmediata al supervisor, en caso de que un instrumento de evaluación contenga situaciones especiales o incumplimientos,
- i) Ser responsable por el registro, mantención y entrega a la escuela de las evaluaciones del estudiante; esta entrega deberá ser al finalizar cada rotación de práctica clínica al supervisor.

#### **Supervisor(a) de Práctica Clínica e Internado**

Son funciones propias del Supervisor(a) de Internado:

- a) Seguir la normativa de la unidad de relación asistencial docente (RAD) en cada establecimiento,
- b) Supervisar el cumplimiento del desempeño esperado durante la práctica clínica o internado,
- c) Visitar a los estudiantes en sus lugares de práctica cada semana para prácticas curriculares y cada quince días para los internados,
- d) Observar las características del campo clínico que influyen en el cumplimiento de los aprendizajes esperados y presentar sus reparos o sugerencias si procede con la Coordinación de Actividad Clínica,
- e) Colaborar si procede, con la evaluación de los estudiantes en sus lugares de práctica o internado a través de distintas metodologías,
- f) Supervisar cumplimiento de asistencia,
- g) Supervisar el cumplimiento del protocolo del seguro de accidentes,
- h) Realizar los informes con los avances y registros pertinentes a el encargado(a) de asignatura y coordinación de prácticas clínicas, al finalizar cada visita, con un plazo máximo de 48 horas.

## Anexo N.º4. Flujogramas de Seguro de Accidentes





### Anexo N.º5. Formulario de Registro

IDENTIFICACION DEL SOLICITANTE	
NOMBRE Y APELLIDOS	
RUT	
TELEFONO DE CONTACTO	
CORREO ELECTRONICO	
SEMESTRE	
ASIGNATURA	

IDENTIFICACION DE LA SITUACIÓN	
FECHA	
HORA	
LUGAR O CAMPO CLINICO	

DESCRIPCION
-------------

SOLICITUD
-----------

\_\_\_\_\_

FIRMA



Universidad  
Finis Terrae

